

BANCO DE ESPAÑA

5648

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de marzo de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5569	dólares USA.
1 euro =	155,90	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,455	coronas checas.
1 euro =	7,4597	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,78105	libras esterlinas.
1 euro =	256,49	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6965	lats letones.
1 euro =	3,5310	zlotys polacos.
1 euro =	3,7165	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4190	coronas suecas.
1 euro =	32,663	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5728	francos suizos.
1 euro =	118,15	coronas islandesas.
1 euro =	8,0865	coronas noruegas.
1 euro =	7,2602	kunas croatas.
1 euro =	36,8680	rublos rusos.
1 euro =	1,9409	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7036	dólares australianos.
1 euro =	2,7034	reales brasileños.
1 euro =	1,5870	dólares canadienses.
1 euro =	10,9680	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,1126	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.300,13	rupias indonesias.
1 euro =	1.522,65	wons surcoreanos.
1 euro =	16,6464	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9782	ringgits malasio.
1 euro =	1,9376	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,425	pesos filipinos.
1 euro =	2,1527	dólares de Singapur.
1 euro =	49,042	bahts tailandeses.
1 euro =	12,5875	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de marzo de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD DE MADRID

5649

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se proroga la habilitación al «Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid» como laboratorio oficialmente autorizado para la realización de la verificación primitiva CEE de contadores de agua fría.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 11 de marzo de 2005 se habilita, mediante Resolución, al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como

laboratorio oficial para la realización de la verificación primitiva CEE de contadores de agua fría.

Segundo.—En el punto undécimo de la mencionada Resolución se establece que dicha habilitación tiene validez hasta el 1 de marzo de 2008, pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de cinco años, previa solicitud presentada por su titular tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Tercero.—Durante el periodo de habilitación, el Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid ha cumplido con diligencia con todas las tareas a él encomendadas para actuar en el ámbito de las verificaciones primitivas CEE de contadores de agua fría.

Cuarto.—El 3 de diciembre de 2007 se presenta en el registro de entrada de la Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitud de renovación de la habilitación firmada por don José Manuel López Mejías, en representación del Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid.

Quinto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio y el Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por el Decreto 40/2007, de 28 de junio, en relación con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, por el que se modifica la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y se establece el control metrológico CEE; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

Segundo.—El Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE, regula en su título III la verificación primitiva CEE, indicando que la misma será realizada por Laboratorios oficialmente autorizados.

Tercero.—La Directiva 75/33/CEE, del Consejo, de 17 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los contadores de agua y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, regulan las fases de aprobación de modelo CEE y verificación primitiva CEE para el tipo de contadores objeto de esta prórroga de habilitación.

Cuarto.—Siguen concurriendo en el «Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid» las debidas garantías tanto técnicas como humanas para la realización de las mencionadas verificaciones primitivas CEE.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve

Primero.—Conceder una prórroga al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, por un período de 3 años, de la habilitación como laboratorio oficialmente autorizado para la realización de las verificaciones primitivas CEE de contadores de agua fría, de clase metrológica B o C, para caudales comprendidos entre 15 l/h y 50 m³/hora incluidos. Dicha habilitación continuará estando sometida a todos los condicionamientos establecidos en la Resolución de habilitación inicial.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.